

Señor:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo

Demandantes: Wilson Guillermo Garzón Álvarez

Demandada: Carmen Rosa Barreto Molano

Expediente: 2018-00941

Asunto: Recurso de reposición

Respetado Juez:

WILSON GERLEY CÁRDENAS NONSOQUE, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 80.732.534 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional número 158.006 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de WILSON GUILLERMO GARZÓN, por medio del presente escrito concurre a su despacho con el fin de reponer el auto de data 17 de febrero de 2022, notificado por estado el 18 de febrero e 2022, fundamentado en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

En primer lugar y teniendo de presente los antecedentes procesales emanados del presente proceso dentro de los cuales.

1.1. Mediante Auto del 30 de noviembre de 2020, la parte demandante se notificó por conducta concluyente.

1.2. La demanda se contestó oportunamente el 01 de diciembre de 2020.

1.3. El 05 de mayo de 2021, auto concede el recurso de apelación.

1.4. En cuanto a este último suceso, cabe aclarar que el juzgado octavo del circuito de Bogotá revoco el auto dando la razón entonces al recurso de apelación por medio del cual se buscaba "ahondar en la apelación"

II. PROVIDENCIA IMPUGNADA

Auto del 17 de febrero de 2022 (notificado en el estado del 18 de febrero de 2022) mediante el cual el despacho corre traslado de las excepciones propuestas y la tacha de falsedad.

III. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Ahora bien, el despacho mediante auto de 17 de febrero de 2022, corrió traslado de la contestación de la demanda y la excepción de mérito denominada – tacha de falsedad a la parte actora -, sin embargo de la misma, no se allegaron en el escrito los correspondientes anexos que respalden lo manifestado, motivo suficiente por el cual, no es posible un pronunciamiento oportuno de la parte actora para pronunciarse sobre los planteamientos realizados por la parte pasiva.

Aunado a lo anterior, el demandante en ningún remitió la copia de la contestación al correo de este apoderado dando cumplimiento a los términos preceptuados en el Decreto 8006 de 2020, así como tampoco esta parte tiene acceso al expediente digital para efecto de la revisión de los anexos.

IV. PETICIÓN

Solito su señoría reponer el auto impugnado en el sentido de ordenar el debido traslado de la contestación de la demanda con los correspondientes anexos para ejercer el derecho a la defensa que reviste a mi poderdante por el marco.

Del señor Juez,



WILSON GERLEY CÁRDENAS NONSOQUE

C.C. N.º 80.732.534 de Bogotá D.C.

T.P. N.º 158.006 del C. S. de la J.

Recurso de Reposición 2018 -00 941

Wilson Gerley Cárdenas Nonsoque <wilson.cardenas@rcfclegal.com>

Miércoles 23/02/2022 4:56 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, en mi calidad de apoderado especial de Wilson Garzón por medio del presente me permito adjuntar recurso de reposición para el proceso 2018 - 00941

--

Wilson Gerley Cárdenas Nonsoque
CEO Director de Defensa Jurídica y Litigios
Rojas Conde & Cárdenas Abogados
www.rcfclegal.com

Carrera 5 N.º 71 – 45 Oficina 401
Teléfono: (+601) 762 72 31
Bogotá D.C. Colombia



Aviso legal: Este mensaje y sus anexos son confidenciales y está dirigido exclusivamente a su destinatario. Puede contener información privilegiada o confidencial protegida legalmente. Si usted ha recibido este mensaje por error, bórrelo en su totalidad, notifique de tal hecho al remitente y absténgase de divulgar su contenido. Las opiniones aquí reflejadas corresponden al remitente y no reflejan necesariamente la de RC&C Legal.



Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2022

Expediente No. 2018-00941

Del recurso de reposición formulado por el apoderado del extremo demandante contra el auto de fecha 17 de febrero de 2022, por Secretaría realícese el respectivo traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 319 en consonancia con el artículo 110 del C.G.P.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho con las constancias de rigor en el informe secretarial, para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ

Juez

Mppm

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 131 de fecha 24-11-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

**ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.**

Firmado Por:

Eliana Margarita Canchano Velásquez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad47e14c48ac04516c21a1a11187a75bdbbe966393f76ddd32cc4ffc001d4a7**

Documento generado en 23/11/2022 03:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EN LA FECHA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, SIENDO LAS 8:00 AM Y POR EL TÉRMINO LEGAL PERMANECERA EL PROCESO No. 2018-00941 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL (TRASLADOS ELECTRONICOS AÑO 2022) A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDADA ART 319 DEL C.G.P. RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE HACE CONSTAR EN FIJACION POR LISTA (ART 110 IBIDEM) HOY 01 DE DICIEMBRE DE 2022 SIENDO LAS 8:00 AM Y VENCE EL DIA 6 DE DICIEMBRE DE LOS CORRIENTES A LAS 5:00 PM TRASLADO ELECTRÓNICO No. 016 PDF 25, 26 Y 31 DEL EXPEDIENTE DIGITAL

ORIGINAL FIRMADO

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS

SECRETARIO